Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE 02/2016

Entre la Municipalidad de Villarrica con domicilio en Gral. Díaz entre Mcal. López y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por EL, Dr. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, en su carácter de Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 1.667.074, y el Abog. DERLIS DUARTE en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad N° 1.412.499 denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. ALBA VALIENTE con C.I. N° 1.010.746, como representante de **"MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN."** Con RUC N° 80028490-9, con domicilio en Calle Urunday 1077, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este último documento mencionado".

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Carlos Antonio López y Hernandarias e individualizado como finca Nº Cta. Cte. Catastral Nº 20015202, de la ciudad de Villarrica, del Departamento del Guairá, con una superficie de 1.647,00 M2. Barrio Centro, que será destinado para local de **Oficina de la Cultura de la Municipalidad de Villarrica.**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 1-1-1-0-250-30-011-004, objeto del gasto específico "ALQUILERES Y DERECHOS", incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad hasta la suma de Guaraníes **Guaraníes Noventa y nueve millones (Gs.99.000.000).** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 311.613

MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION SEDE - PARAGUAY

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Abog. Derli Duarte González
Secretario General
Municipalidad de Villarrica

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/2016, convocado por la Municipalidad de Villarrica, según resolución N° 81/2016.-

CUARTA:

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes Noventa y nueve millones, (Gs.99.000.000)**, IVA incluido. Que será pagado en formal Plurianual por los años 2016-2017.-

El pago se realizará a través de cheques emitidos por EL LOCATARIO a nombre de **"MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION."**

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 1 de Abril de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2017 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

El presente Contrato será Plurianual, por tanto la partida presupuestaria correspondiente al año 2017, queda supeditada a la Aprobación correspondiente del Presupuesto según la Junta Municipal de Villarrica. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)

SEXTA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 20015202 provisión de energía eléctrica según medidor correspondiente y por consumo de la línea telefónica, por el plazo de duración del presente ,

a) contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

SEPTIMA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

Abg. Derli Duarte González
Secretario General
Municipalidad de Villarrica

MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION
SEDE - PARAGUAY

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

OCTAVA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

NOVENA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias no podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación.

DECIMO:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Abril de 2016.

Dr. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO A.	Abg. DERLIS DUARTE	Sra. ALBA VALIENTE
INTENDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO GENERAL	"MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION

Gustavo A. Navarro A. Intendente Municipal Municipalidad de Villarrica

Abog. Derli Duarte González Secretario General Municipalidad de Villarrica

MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION SEDE - PARAGUAY